



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00008439

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, del Capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario.

Que conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, *“la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita, en su caso.”*

Que el fideicomiso mercantil de garantía denominado **“FIDEICOMISO DE GARANTÍA PLASTLIT -ISSPOL”** se constituyó el 30 de agosto de 2018, mediante escritura pública otorgada ante la Abogada María Lucia Freire Gutierrez, Notaria Vigésima del cantón Guayaquil.

Que mediante comunicación del 11 de septiembre de 2018 ingresada al Centro de Atención al Usuario signada con No. de trámite 70431-0041-18, la economista Cynthia Morales Navas, en calidad de Apoderada Especial de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.** solicitó la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO DE GARANTÍA PLASTLIT -ISSPOL”**.

Que mediante Oficio No. SCVS.INMV.DNNF. 2018-00081550-0 del 2 de octubre del 2018 fueron notificadas a la Fiduciaria las observaciones y hallazgos descritos en el Informe No. SCVS.INMV.DNNF.18.200 de fecha 02 de octubre del 2018.

Que a través de comunicación de fecha 23 de noviembre del 2018, la Fiduciaria presentó los descargos y justificativos que estimó pertinentes.

Que mediante Oficio No. SCVS.INMV.DNNF.2018-00098008-0 del 14 de diciembre del 2018 se trasladó a la fiduciaria las observaciones y hallazgos detectados en el informe No. SCVS.INMV.DNNF.18.255 de fecha 13 de diciembre del 2018.



Que a través de comunicación de fecha 04 de febrero del 2019, la economista Cynthia Morales Navas, Apoderada de AFPV Administradora de fondos y fideicomisos S.A. solicita se le conceda una prórroga de treinta días a fin de dar cumplimiento con las observaciones pendientes, la cual fue concedida a través del Oficio No. SCVS.INMV.DNNF-2019-00008466-0 del 7 de febrero del 2019.

Que mediante comunicación de fecha 25 de marzo del 2019, la Eco. Cinthia Morales Navas, Apoderada de AFPV Administradora de fondos y fideicomisos S.A. solicita nueva prórroga de treinta días a fin de dar cumplimiento con las observaciones, la misma fue concedida con el Oficio No. SCVS.INMV.DNNF-2019-00019521-O del 28 de marzo del 2019.

Que a través de comunicación de 29 de abril del 2019, con trámite 70431-0041-18 ingresado el 02 de mayo de 2019, presentó la fiduciaria los descargos y justificativos que estimó pertinentes para la mejor atención de su pedido, respecto de dos puntos concretos: (i) la autorización del Ministerio de Finanzas (ii) la determinación de la obligación que se garantiza.

Que mediante Oficio No. SCVS.INMV.DNNF-2019-00037715-O de fecha 12 de junio de 2019, fueron notificadas a la Fiduciaria las observaciones contenidas en el informe No. SCVS.INMV.DNNF.19.139 de fecha 12 de junio de 2019.

Que a través de comunicación AFPV-ENLIT-ISSPOL-2019-304 de fecha 18 de julio de 2019, ingresada el 19 de julio de 2019 con trámite No. 70431-0041-18, la Fiduciaria solicita una prórroga por un término de 30 días, indicando que el motivo es *"...de que tanto la compañía Plásticos del Litoral S.A. como el Instituto de Seguridad Social de la Policía ISSPOL se encuentran aun revisando los términos de la reforma del Fideicomiso de Garantía Plastlit-ISSPOL"*. Dicha prorroga fue concedida mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2019-00052549-O de fecha 29 de julio de 2019.

Que mediante comunicación de fecha 30 de agosto de 2019, ingresada con trámite No. 70431-0041-18 el 03 de septiembre de 2019, la Fiduciaria da contestación al Oficio No. SCVS.INMV.DNNF-2019-00037715-O y remite un testimonio original de *"Escritura Pública de Reforma al Fideicomiso de Garantía Plastlit-ISSPOL"*, celebrada el 01 de agosto de 2019 ante la Notaria Vigésima del Cantón Guayaquil, en la que se ha determinado que las obligaciones que garantizará el fideicomiso se refieren específicamente a la compra que haga el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL (ISSPOL) en la emisión de obligaciones de la compañía PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A.

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable signado con el número **SCVS.INMV.DNNF.2019.240** del 24 de septiembre de 2019, donde se estableció que la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del **"FIDEICOMISO DE GARANTÍA PLASTLIT -ISSPOL"**, ha procedido a cumplir con las formalidades establecidas en la ley, recomendándose la aprobación de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO DE GARANTÍA PLASTLIT -ISSPOL"** en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2019-0078 del 02 de Abril del 2019.




RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO DE GARANTÍA PLASTLIT - ISSPOL**”, una vez que se cumpla con lo dispuesto en los siguientes artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación del texto de esta resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Vigésima del Cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fideicomiso que se dispone inscribir, y sienta la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, **al 26 de septiembre de 2019.**


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MEMC/MPG

Trámite: 70431-0041-18

RUC del Fideicomiso: 0993124605001